

RESOLUCION No. 88-2-2-1-01498

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 17 de noviembre de 1987 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR C. LTDA.;

QUE el señor Vicente Abelardo Carrera Rodríguez, con el patrocinio del abogado Leonardo Vizhúay Díaz, en su calidad de Gerente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. 88.024.IL de 5 de enero de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-88-248 del 13 de abril de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la Compañía PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR C. LTDA. por SEIS MILLONES DE SUCRES dividido en seis mil participaciones de un mil sucres cada una; y, b) la

Foja 2 de 3

Resolución No. 88-2-2-101498

Compañía: PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR C. LTDA.

reforma de estatutos, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura, con la siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Quinto que se reforma, después de "seis mil doscientas participaciones" agréguese "de un mil sucres".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Puerto Ayora. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero, y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Cruz, inscriba la transferencia de dominio que realiza el señor José María Guerrero Freire en favor de PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR C. LTDA. del inmueble, constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Cruz: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 8 de marzo de 1985 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Foja 3 de 3

Resolución No. 88-2-2-1-01498

Compañía: PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR C. LTDA.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 19 ABR. 1988



Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

WM/adem

DL:MMJ

Exp. No. 26542-85

